

ACTUALIZACIONES

Fecha	Versión
26/03/2020	V1

GESTIÓN RESPONSABLE DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19

“Se recuerda que en caso de sospecha o positivo, el canal de comunicación es la empresa y las autoridades sanitarias, evitando canales informales, toda vez que la información médica es confidencial y muy sensible. La empresa está preparada para tomar decisiones rápidas, responsables y transparentes para gestionar de manera adecuada cada tipo de caso.”

Contemplamos las siguientes situaciones a considerar y sobre las que actuar:

1.- CASO DE SOSPECHA POR SINTOMATOLOGÍA

Cuando un trabajador sospecha que puede estar infectado por sintomatología: superar la temperatura de 37º y presentar síntomas de infección respiratoria (tos seca, y dificultades respiratorias).

Por parte del **trabajador**:

- No establecer contacto con nadie a menos de 2 m de distancia ni tocar útiles de trabajo
- Lavarse las manos y colocarse una máscara y guantes en la medida de lo posible.
- Informar inmediatamente a su responsable directo y al jefe de personal
- Acudir a su domicilio, ponerse en autoaislamiento domiciliario y ponerse en contacto con el servicio de salud público, si persisten los síntomas en el domicilio, donde se le indicará las pautas a seguir.
- Si percibiera los síntomas encontrándose en su domicilio, deberá de quedarse en casa y actuar igualmente llamando al servicio de salud público para actuar según se le indique. Además, deberá llamar al responsable directo en la empresa para notificárselo.
- Tendrá informado a su responsable de su evolución en cuanto a su salud, poniéndose en contacto dos veces al día, a la mañana y a la tarde.

Por parte de la **empresa**:

- Limpiar y desinfectar el puesto de trabajo (lejía diluida o alcohol de 95º si es posible)
- Notificar la sospecha al Servicio de Prevención/Médico de la empresa
- Realizará un seguimiento del trabajador con objeto de determinar si finalmente ha sido un caso positivo o una simple sospecha.

- Caso de que el trabajador se encuentre bien transcurridas 24 horas, con el cuadro clínico resuelto, se puede considerar que es una falsa alarma y podría reincorporarse al puesto de trabajo con la supervisión del médico de atención primaria.
- Si no es así, se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.
- Caso de que la sospecha no esté clara o se considere que pueda tratarse de un positivo, se tomarán las medidas indicadas en el apartado 2.1.

2.- CASO DE POSITIVO

21.- En caso de que un trabajador dé positivo:

Por parte del **trabajador**:

- Será el servicio público de salud quien le confirmará el positivo y le indicará las pautas a seguir. El médico de atención primaria es quien da la baja.
- Notificarlo a la empresa a través de su responsable directo.

Por parte de la **empresa**:

- Abrir una investigación de qué elementos y herramientas ha tocado y un estudio del personal estrecho con el que esta persona haya podido estar en contacto con objeto de tomar las medidas oportunas (se considera personal estrecho aquel personal que en los últimos 14 días haya tenido contacto con esa persona durante más de 15 minutos y a menos de 2 metros de distancia sin mascarilla).
- Las herramientas anteriores limpiarlas de manera escrupulosa con los medios de desinfección definidos.
- Se hará una campaña de desinfección de la zona donde haya trabajado.
- Se recogerán todos sus artículos personales que haya dejado y se tratarán de manera escrupulosa con guantes y mascarilla e introducidos en una bolsa de plástico. Luego se introducirá esa bolsa 1 junto con los guantes y la mascarilla que se han utilizado en una bolsa 2 y ya se podrá tirar todo bien cerrado en un contenedor. Posterior a este ejercicio de gestión residual se lavaran las manos con agua y jabón.
- El Servicio de Prevención habrá recibido una comunicación escrita de la autoridad sanitaria sobre el positivo y las instrucciones para proceder en ese caso. La empresa solicitará al Servicio de Prevención el contenido de esta comunicación y caso de que no se haya producido esta comunicación (por sobrecarga de trabajo de las autoridades sanitarias), el Servicio de Prevención tendrá que recomendar a la empresa sobre cómo actuar.
- Es previsible que la medida que adopte la autoridad sanitaria (y en su caso el Servicio de Prevención / médico) sea el aislar al personal que haya tenido contacto estrecho con el trabajador (aquel personal que en los últimos 14 días haya tenido contacto con esa persona durante más de 15 minutos y a menos de 2 metros de distancia sin mascarilla). Estas personas, deberán trabajar con mascarilla, guantes y tendrán que limpiarse las manos de forma continuada.
- El Servicio de Prevención/ Médico de la empresa llevará a cabo un seguimiento de estos trabajadores ante posibles sintomatologías, analizando el Servicio de Prevención/ Médico de la Empresa la conveniencia de que esas personas se vayan a sus domicilios a guardar aislamiento domiciliario durante 14 días.

- Se registrará por escrito como si de un accidente laboral se tratara, en el formato de investigación de accidentes / incidentes (aunque hay que recordar que la baja la da el médico de atención primaria)

2.2.- En caso de haber estado en contacto estrecho* con un positivo

¿Qué es contacto estrecho?

- *Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a alguien que presentara síntomas y sin utilizar medidas de protección adecuadas, familiares o personas con lo que tengan otro tipo de contacto físico similar.*
- *Convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos.*
- Caso de que se haya estado en contacto estrecho con un positivo con sintomatología en el ámbito laboral:
 - El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales / médico será el encargado de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos.
 - Cualquier persona asintomática que cumpla la definición de contacto estrecho deberá, deberá ser informada y como medida general realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días y se iniciará una vigilancia pasiva.
 - Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.
 - Deberá dirigirse a su médico de atención primaria con las instrucciones que le haya dado el Servicio de Prevención de la Empresa. Las autoridades sanitarias podrán valorar situaciones individuales que requieran otro tipo de recomendación.
- Caso de que haya estado en contacto estrecho con un positivo con sintomatología en el ámbito familiar / domiciliario:
 - Deberá acudir a su médico de atención primaria quien le dará las indicaciones oportunas así como le informará sobre la conveniencia o no de llevar a cabo la cuarentena domiciliaria durante 14 días.
 - Deberá informar a su responsable directo sobre su situación en todo momento.
- Se registrará por escrito en el formato de investigación de accidentes / incidentes.

3.- COLECTIVO DE ESPECIAL SENSIBILIDAD

Personas que presentan un estado biológico conocido debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios o embarazo. En concreto:

- Diabetes.
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.

- Enfermedad hepática crónica.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Enfermedad renal crónica.
- Enfermedad neurológica o neuromuscular crónica.
- Inmunodeficiencia.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Obesidad mórbida.
- Mujeres que están embarazadas.
- Mayores de 60 años.

El área sanitaria del servicio de prevención de riesgos laborales deberá evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección por coronavirus COVID-19, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora, emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección, así como valorar la aptitud para el trabajo. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

- **Ante la imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19 de manera individualizada**, estas personas no deben acudir al trabajo y será **imprescindible que aporten un informe de servicio de prevención de riesgos laborales** que acredite la **indicación de aislamiento con mención expresa de que este es debido a la imposibilidad de reubicación en puesto exento de riesgo COVID 19**.
- Llamar a su médico de familia para tramitar la IT.
- Cuando el médico de familia tenga conocimiento del periodo de aislamiento/contagio o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, se emitirán los partes con carácter retroactivo.

4.- DURACIÓN ESTIMADA DEL PROCESO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

- En el caso del aislamiento preventivo o cuarentena por contacto estrecho, la IT tendrá una duración de 14 días
- Para el caso de personas trabajadoras especialmente sensibles, la duración de la IT será acorde con la duración del estado de alarma sanitaria y abarcará como máximo la duración de este.

5.- PARA LA EMISIÓN DEL PARTE DE INCAPACIDAD TEMPORAL NO ES OBLIGATORIA LA PRESENCIA DE LA PERSONA TRABAJADORA

- Los partes de baja, confirmación o alta se pueden emitir sin necesidad de la presencia física de las personas trabajadoras.
- La entrega de los partes de baja y alta puede ser demorada hasta que las limitaciones de movilidad del estado de alarma dejen de estar vigentes y el acceso normal a los centros de salud sea restablecido.
- Las empresas, cuando se les puedan presentar los partes de baja o alta por parte de los trabajadores, podrán consultar diariamente la situación actualizada de baja/Alta de cada uno en el fichero de información de empresas FIE que comparten con la Seguridad Social.

6.- SITUACIONES EN LA QUE NO PROCEDE INCAPACIDAD TEMPORAL

- Las personas trabajadoras, que **sin causa actual de IT o alguna patología previa**, sean derivados por las empresas o acudan ellos mismos a solicitar la IT por temor al contagio de COVID 19, **sin informe** del Servicio de prevención de riesgos laborales que acredite indicación de aislamiento por imposibilidad de reubicación, de acuerdo a lo recogido en el apartado anterior.
- Trabajadoras embarazadas que no aporten dicho informe.

NOTA: Esta instrucción se ha llevado a cabo por el equipo de AFM en colaboración con técnicos y especialistas de empresas del Sector (Grupo Danobat, Gestamp, Fagor Automation), sus Servicios de Prevención / médico, representantes de los trabajadores y considerando aportaciones de la Administración, patronales y organizaciones afines a quienes se agradece el esfuerzo que entre todos se está realizando.